



Código de verificación : 45b67834df08588d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=45b67834df08588d>



Referencia:	2020/00023112J
Asunto:	REMINEALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M ³ /DÍA. T.M. LA OLIVA
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

Servicio Infraestructuras
 Expte relacionado 2019/00035057W.
 Ref. BSB

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto del proyecto identificado como '*Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m³/día. T.M. de La Oliva*', se emite el siguiente

INFORME:

I. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **presupuesto base de licitación se fija en** trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (**363.132,55 €**), correspondiendo un **0 % de IGIC**, en virtud de lo dispuesto en el **apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales**, no estando sujeta a regulación armonizada ya que no supera el umbral para los contratos de obras (artículo 20 de la LCSP), proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto** de conformidad con el **artículo 156 y siguientes** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se considera corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45252126-7	Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable

Si bien el proyectista recoge que '*...El código del Proyecto para la clasificación del objeto de los contratos según vocabulario común de contratos públicos será: Código 45252120-5 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas...*'.

II. División en lotes

Según lo establecido en el **artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a **obras completas**, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general. En concordancia, **la ejecución de la obra de referencia no es posible dividirla en lotes**, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, encuadrándose la ejecución del presente contrato

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834df08588d

en el supuesto recogido en el **artículo 99.3.b** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)**, que de forma expresa determina que justificará la **no división en lotes** “...el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes...”.

III. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima **conveniente que se proceda a celebrar el contrato** que tenga por objeto adjudicar las **obras** necesarias detalladas en el proyecto de referencia, identificado como **‘Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m³/día. T.M. de La Oliva’**, el cual ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Losada Herrero (colegiado nº 21.135).

Este proyecto se ha elaborado **al objeto** de llevar a cabo las obras de construcción de la **remineralización del permeado** (agua tratada de salida de las membranas de ósmosis inversa), **y con ello corregir la dureza y el equilibrio iónico del agua**, dando cumplimiento con mayor garantía la legislación vigente que establece los criterios sanitarios del agua de consumo humano, **en el ‘Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructura hidráulicas’**, suscrito el 11.10.2018 (expte. 2019/00035057W), **así como en el “Plan Insular de Cooperación en Actuaciones de Garantía del Abastecimiento Domiciliario de Agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)”**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27.11.2020 (expte. 2020/00009080S).

De conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP**, y en concordancia con lo expuesto por el redactor en el proyecto, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el grupo correspondiente a **obras de reforma**, entendiéndose por tal “...el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente...”.

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo la actuación de referencia, la cual está incluida en el **‘Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructura hidráulicas’**, y el **“Plan Insular de Cooperación en Actuaciones de Garantía del Abastecimiento Domiciliario de Agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)”**, como se indicó anteriormente.

El citado **‘Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructura hidráulicas’**, se suscribe en el marco del **‘Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para instrumentar una subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del estado para financiar inversiones del ciclo integral del agua en dicha comunidad autónoma’**, firmado el 14 de diciembre de 2017, que en su anexo I incluye la actuación de referencia. **Correspondiendo al Cabildo la elaboración y aprobación del proyecto técnico, adjudicación, dirección de obra y ejecución de la actuación.**

Asimismo, el indicado Plan se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>

conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura.

De acuerdo con lo establecido en el citado Plan, la aprobación del mismo y su aceptación por los Ayuntamientos, el CAAF y el CIAF, habilitan y facultan al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público, debiendo procederse a la entrega de las obras a su finalización y recepción reglamentaria a la Entidad Beneficiaria que corresponda, en el plazo máximo de 1 mes mediante la suscripción del Acta de Entrega que tendrá efectos desde su suscripción.

Al respecto el proyecto de referencia fue remitido a este Cabildo (Consejería de Aguas R.E. 2019036978 de 22.10.2019) por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante CAAF), constando en el expediente nº 2019/00035057W algunos de los documentos necesarios como actuaciones preparatorias del correspondiente contrato de obras.

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) meses**, comenzando la misma con el acta de comprobación del replanteo.

VI. Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el **artículo 156 y siguientes de la LCSP**, ya que nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado** del contrato se fija en la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (363.132,55 €) correspondiendo un 0 % de IGIC, en virtud de lo dispuesto en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y de acuerdo con el **artículo 20** de la LCSP la presente contratación **no estará sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el correspondiente umbral para los contratos de obras (esto es 5.350.000 euros).

VII. Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante el **volumen anual de negocios**, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. A tal efecto, el volumen anual mínimo exigido será igual al **presupuesto base de licitación** del contrato dado que este tiene una duración estimada no superior a un año, esto es trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (**363.132,55 €**).

VIII. Clasificación exigida a los participantes y/o solvencia técnica

Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 € se propone se acredite la solvencia técnica o profesional mediante el medio establecido en el apartado f) del artículo 88.1 de la LCSP, esto es **'...Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación...'**

A tal efecto, se relaciona a continuación la maquinaria, material y equipos que **como mínimo** deben estar a disposición del empresario:

Mano de obra:

- Oficial 1ª
- Peón especializado
- Peón ordinario

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834d0f08588d



Código de verificación : 45b67834df08588d

Maquinaria

- Bomba de hormigón estacionaria 10-22 m³/h.
- Excavadora hidráulica sobre neumáticos 100 CV.
- Pala cargadora neumática 85 CV/1,2 m³.
- Compresor portátil diesel m.p. 10 m³/min
- Martillo manual perforador neumático 20 kg
- Camión basculante 4x 4 14 t.
- Vibrador de aguja 30 a 60 mm.
- Hormigonera portátil 250 l
- Compresor caudal 2,5 m³/m 2 martillos.

Materiales

Todos aquellos que se requieren para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia.

Alternativamente se admitirá que la solvencia económica y técnica se acredite con el documento de clasificación en el siguiente grupo y subgrupo (artículos 25 y 26 del RGLCAP), con la correspondiente categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo K) Especiales	Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas	Categoría 3. Cuantía del valor estimado del contrato superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

No será exigible la clasificación a los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, **sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, según detalle anterior.**

IX. Adscripción obligatoria de medios personales.

En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSPS, para la ejecución del contrato los licitadores deben adquirir el **compromiso** de disponer de un **jefe de obras** y un **encargado** con una **experiencia profesional** en dichos puestos, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, **de al menos tres (3) años.**

Esto se ha propuesto atendiendo la complejidad técnica de las instalaciones a ejecutar objeto del contrato, dado que las actuaciones, que conllevan la instalación de unos lechos de calcita, la derivación de las conducciones existentes, la instalación del almacenamiento y dosificación de CO₂, y la instalación eléctrica correspondiente con automatización y control, se ejecutarán en una planta que está actualmente en funcionamiento y que debe continuar activa durante la ejecución de las obras, teniendo que llevarse a cabo las instalaciones de manera coordinada con la operatividad de la EDAM que deberá seguir prestando servicio, entendiendo lo propuesto razonable, justificado y proporcional a las características del contrato, en correspondencia con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 76 de la LCSPS.

La **acreditación** de dichos medios se propone se haga mediante **certificados de buena ejecución** que deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las **obras** en las que **participaron el jefe de obras y encargado**, y **precisarán** si se realizaron los **trabajos** que **compete a cada uno** según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>

Se consideran **obras de igual o similar naturaleza** aquellas relativas a la construcción de plantas de producción industrial de agua con utilización de técnicas de potabilización, desalación y/o depuración, con carácter de servicio público, esto es aquellas que se correspondan con los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45252120-5	Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas
45252126-7	Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable

X. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

El citado proyecto recoge un **valor estimado del contrato** que se fija en trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (**363.132,55 €**), correspondiendo un 0 % de IGIC, en virtud de lo dispuesto en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, **siendo el detalle el siguiente**:

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	OBRA CIVIL	12.678,63 €
2	EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS	265.599,38 €
3	ELECTRICIDAD Y CONTROL	22.163,89 €
4	SEGURIDAD Y SALUD	3.317,47 €
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.394,04 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	305.153,41 €
	13,00 % Gastos Generales	39.669,94 €
	6,00 % Beneficio Industrial	18.309,20 €
	Suma de G.G. y B.I.	57.979,14 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)	363.132,55 €
	0,00 % I.G.I.C	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	363.132,55 €

Establece al respecto, el citado **artículo 52** de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, sobre el tipo de gravamen cero, que *'... el tipo de gravamen cero será aplicable a las siguientes operaciones:*

a) *Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la captación de aguas superficiales, a la captación de aguas de las nieblas, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua.*

A los efectos de la presente letra se estará a lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

...

j) *Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto la **construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario**.*

*A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, se entenderá por **equipamiento comunitario** exclusivamente aquel que consiste en:*

...

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834df08588d

- Las infraestructuras públicas de transporte del agua

...

- Las potabilizadoras, desalinizadoras y depuradoras de titularidad pública

...

A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, **se entenderá por obras de ampliación aquella que determinen el aumento de la superficie útil del equipamiento comunitario**, producido mediante cerramiento de parte descubierta o por cualquier otro medio en vuelo, subsuelo o **superficie anexa a la construcción, de forma permanente y durante todas las épocas del año, incrementando la capacidad de utilización del equipamiento para el fin al que se ha destinado**; asimismo, se entenderá por ampliación el incremento de las infraestructuras que permita incrementar la producción de bienes públicos a la que las mismas se destinan. Por el consejero competente en materia tributaria se determinarán las condiciones que deban cumplir las obras de equipamiento comunitario para ser entendidas como de ampliación de conformidad con este precepto.

No se incluyen, en ningún caso, las obras de conservación, reformas, rehabilitación, o mejora de las infraestructuras citadas anteriormente.

La aplicación del tipo cero a las operaciones a que se refiere la presente letra y la anterior exigirá una comunicación, previa al devengo del impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra, por parte de la Administración pública adquirente o contratante a la Agencia Tributaria Canaria, en los términos y plazo que establezca el titular de la consejería competente en materia tributaria. En el supuesto de pagos anticipados, la comunicación deberá ser con ocasión de la realización del primer pago. La inexistencia de esta comunicación o su no presentación en plazo, supondrá la inaplicación del tipo cero.

Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior y a los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, **con carácter previo o simultáneo al devengo del Impuesto correspondiente a la entrega o la ejecución de obra, la Administración pública adquirente o contratante deberá aportar al empresario o profesional transmitente o contratista, una declaración en la que haga constar que el bien entregado o ejecutado cumple con los requisitos para su consideración como construcción o ampliación de una obra de equipamiento comunitario, conforme a los requisitos exigidos en esta letra. En el supuesto de pagos anticipados, la declaración se deberá presentar con ocasión de la realización del primer pago...**

En cumplimiento de lo anterior, se procederá a comunicar a la Agencia Tributaria Canaria la aplicación del tipo cero a la actuación de referencia.

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), los documentos '**Anejo nº 06 Justificación de precios**' y '**Presupuesto**' contienen el detalle de los costes así como de otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los **gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista**, siguiendo el siguiente esquema:

Anejo n.º 06. Justificación de precios

- Mano de obra
- Maquinaria
- Materiales
- Cuadro de Precios auxiliares
- Cuadro de descompuestos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834df08588d

Documento IV PRESUPUESTO

- Mediciones
- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Presupuestos parciales
- Presupuestos generales (presupuesto ejecución material y valor estimado del contrato)

Siendo el detalle de los costes el siguiente:

DESCOMPOSICIÓN P.B.L. SEGÚN ART. 100.2 LCSP				
			IMPORTE(€)	TOTAL(€)
COSTES	DIRECTOS	Mano de obra	7.652,84 €	239.129,16 €
		Maquinaria	1.098,79 €	
		Materiales	230.377,53 €	
	INDIRECTOS	(P.E.M. - C.D.)	305.153,41 € - 239.129,16 €	66.024,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			305.153,41 €	P.E.M.
Costos Generales 13% s/ P.E.M.			39.669,94 €	G.G.
Beneficio Industrial 6% s/ P.E.M.			18.309,20 €	B.I.
Subtotal			363.132,55 €	Sub.
IGC (0 % s/ Sub)			0,00 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.E.M. + G.G. + B.I. + 0% IGC)			363.132,55 €	P.B.L.

Haciéndose mención en el proyecto, en los apartados relativos al coste horario de la mano de obra y de la maquinaria, al convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Las Palmas del año 2019, y al "Manual de costes de Maquinaria" de SEOPAN-ATEMCOP.

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

XI. Certificado de existencia de crédito / Informe capacidad financiera

Respecto al gasto previsto consta en expediente los **documentos de retención de créditos** según detalle siguiente:

Aplicación presup.	Nº Referencia	Nº Operación	Importe
450 4520A 6500719	22019005497	220190015576	177.079,68 €
450 4520A 6500719	22019005497	220210004092	112.257,10 €
310 9430E 65000	22021002311	220210004861	73.795,77 €
			363.132,55 €

XII. Condiciones especiales de ejecución

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluya la siguiente condición especial de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se proponen los siguientes criterios:

- 1.- **Proposición económica.**
- 2.- **Cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato.**
- 3.- **Ampliación del plazo de garantía**

Por tanto:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.-Proposición económica	60 puntos
2.- Cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato	20 puntos
3.- Ampliación del plazo de garantía	20 puntos

1.- Proposición económica.

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco) le corresponderán **sesenta (60) puntos**, de modo que Peco= 60, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “Peco” es la puntuación otorgada al criterio económico, 60 puntos.
- “Bmax” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “Bi” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- La cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>

Atendiendo lo especificado en el apartado relativo a la 'Adscripción obligatoria de medios personales', y en concordancia con lo establecido en el **artículo 145.2 2º de la LCSP**, se valorará con un **máximo de veinte (20) puntos la cualificación y experiencia del jefe de obras y del encargado** por encima de lo mínimo requerido. Siendo el detalle el siguiente:

- **Jefe de la obra con titulación académica adecuada: seis (6) puntos.**

Se entiende por **titulación académica adecuada** una titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos,...).

- **Jefe de la obra con experiencia** por encima de lo mínimo requerido de tres (3) años, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia: **máximo seis (6) puntos**. Se valorará con **dos (2) puntos** y en números enteros **por cada dos (2) años completos adicionales de experiencia como jefe de obra** (por encima de lo mínimo requerido de tres (3) años), hasta un máximo de seis (6) puntos.

- **Encargado de la obra con experiencia** por encima de lo mínimo requerido de tres (3) años, en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia: **máximo ocho (8) puntos**.

Se valorará con **dos (2) puntos** y en números enteros **por cada dos (2) años completos adicionales de experiencia como encargado** (por encima de lo mínimo requerido de tres (3) años), hasta un máximo de ocho (8) puntos.

Este criterio **se acreditará por el licitador** mediante una **declaración responsable** de cualificación y experiencia adicional a la establecida como mínima, proponiéndose como declaración la siguiente:

*'... Se comprometo, en nombre (Propio o de la empresa que representa), a adscribir un **Jefe de obra** titulado en de años de experiencia en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, esto es años completos adicionales a la experiencia de tres (3) años requerida para los medios personales obligatorios para la ejecución de la obra, y declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos detallados...'*

*'... Se comprometo, en nombre (Propio o de la empresa que representa), a adscribir un **Encargado** de años de experiencia en obras de igual o similar naturaleza a la del proyecto de referencia, esto es años completos adicionales a la experiencia de tres (3) años requerida para los medios personales obligatorios para la ejecución de la obra, y declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos detallados...'*

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se consideran **obras de igual o similar naturaleza** aquellas relativas a la construcción de plantas de producción industrial de agua con utilización de técnicas de potabilización, desalación y/o depuración, con carácter de servicio público, esto es aquellas que se correspondan con los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45252120-5	Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas
45252126-7	Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834d08588d



Código de verificación : 45b67834d08588d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=45b67834d08588d>

La **forma de acreditación** de la cualificación y experiencia, en caso de resultar **adjudicatario**, se hará aportando las **titulaciones** correspondientes, así como los **certificados de buena ejecución** que deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las **obras en las que participaron el jefe de obras y encargado**, y precisarán si se realizaron los trabajos que compete a cada uno según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

De acuerdo con el artículo 145.2.º de la LCSP, se ha escogido como criterio cualitativo “*La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo*” ya que el equipo formado por el jefe de obra y el encargado, que presenten los licitadores, está relacionado directamente con la calidad de la propuesta, sin que con ello se pretenda evaluar la capacidad del licitador sino identificar la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los recursos que se van a adscribir a la ejecución del contrato.

3.- Ampliación del plazo de garantía

Se asignarán **diez (10) puntos por cada año de plazo de garantía de toda la obra que se oferte sobre el mínimo del año que se incluye en el pliego de cláusulas administrativas**, hasta alcanzar en su caso el **máximo de veinte (20) puntos**.

Este criterio **se acreditará por el licitador** mediante una **declaración de compromiso** con el número de años que se comprometen a ampliar el plazo de garantía (con respecto al fijado en el pliego), siendo el detalle el siguiente:

Una ampliación del plazo de garantía con respecto al fijado en el pliego:

- De un (1) año: 10 puntos
- De dos (2) años: 20 puntos

En caso de no ofertarse una ampliación del plazo de garantía con respecto al fijado en el pliego corresponderá una puntuación de cero (0) puntos.

Al respecto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 238 de la LCSP, **hasta que se cumpla el plazo de garantía propuesto el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse**.

XIV. Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Recogida selectiva de residuos
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 45b67834df08588d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=45b67834df08588d>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612317376275625 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Beatriz Suárez Bosa

Fecha: 06-09-2021 09:02:56

Firmado por: Francisca Pulido Alonso

Fecha: 06-09-2021 09:27:04